1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo) y los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano ***"Aburrá 2021-2032 Consolidación dela Región Metropolitana",*** como Marco Estratégico General de largo plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación de Desarrollo Metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los Municipios de su jurisdicción.

Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos.

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, establece que la competitividad del territorio metropolitano dependerá de lograr una sociedad en la que se disminuyen las fuertes brechas existentes, a través de la garantía cada vez mayor del derecho a la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano, como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado.

Dentro de las funciones en cumplimiento como autoridad de transporte, está la planificación del transporte a través de la coordinación de los planes, programas, inversiones, control y seguimiento al desarrollo del transporte masivo y su interrelación con los demás modos de transporte, acorde con el desarrollo territorial de los Municipios y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su conjunto.

La Ley 1083 de julio de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, en su artículo primero, otorga prelación a la movilidad en modos alternativos de transporte,como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros modos no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

Por su parte, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta- PMB 2030, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 17 de 2015, provee como carta de navegación, políticas públicas que buscan alcanzar al 2030 que el 10% de los viajes anuales de la región se realicen en bicicleta.

Así mismo, el Acuerdo Metropolitano No. 20 del 2020, adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual es un instrumento de planeación cuyo objetivo es establecer las directrices y lineamientos para implementar un modelo de movilidad sostenible y seguro, mediante la definición de las acciones requeridas a corto, mediano y largo plazo (2020, 2025 y 2030).

El Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana de Aburrá en su programa: Región segura, amigable e incluyente para la movilidad activa, desea vencer las barreras físicas, psicológicas e institucionales para el uso de la bicicleta como modo cotidiano de transporte, aumentar la participación de los viajes en modos de transporte activo, crear conciencia en la ciudadanía sobre la corresponsabilidad en la protección del aire y establecer la meta de aumentar la participación de los viajes en bicicleta y a pie, a partir de medidas tales como: promocionar

el uso de los modos activos, fortalecer la oferta del servicio e infraestructura para la movilidad activa, propiciar la integración entre la movilidad activa y el transporte público, facilitar el desarrollo orientado al transporte en la planeación del territorio, mejorar la calidad de los espacios públicos, garantizar la accesibilidad universal a los medios e infraestructura de transporte.

En tal sentido, la propensión de estos sistemas incide directamente en la disminución de los viajes de los automóviles y otros vehículos de combustión interna, metas que son concordantes y directamente aplicadas a la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual, en el desarrollo de su rol y en el ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental pero también como Entidad integradora y promotora de políticas públicas que promuevan mejores condiciones para los habitantes de los municipios integrados y la región, adoptó mediante el Acuerdo Metropolitano No. 16 de 2017, aprobado por la Junta Metropolitana, el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA 2017– 2030, como PlanEstratégico para la disminución a corto, mediano y largo plazo de la contaminación atmosférica, el Plan de Acción por el aire pensado al año 2030, que contiene un conjunto de estrategias para reducir los niveles de contaminación y mejorar la calidad del aire del Valle de Aburrá; además contiene medidas, metas e instrumentos de medición; para mantener un aire limpio, proteger la salud de la población y propiciar un desarrollo metropolitano sostenible en su eje temático "Infraestructura y equipamiento con alta cobertura, seguros e incluyente para una movilidad activa" y se resalta dentro de este eje temático la gestión de la demanda que a través de diferentes acciones mejorará la oferta y el servicio de los medios de transporte público, sean masivos o de flotas metropolitanas.

En la medida que el mundo avanza en el reconocimiento de la movilidad, ligada a la mejora ambiental, se promueven escenarios con mejores condiciones y posibilidades para el usuario, y avanzando en el propósito de mantener y mejorar la salud de la población, así mismo, el Transporte Urbano Sostenible ganaespacios en los proyectos y en las discusiones sociales, políticas y económicas.

Se tienen en el Territorio Metropolitano del Valle de Aburrá grandes oportunidades en materia de movilidad urbana a los que hay que atender mediante la aplicación de nuevas ideas, y formas de repensar la dinámica con las que se realizan los desplazamientos, así como reconocer a los diferentes actores y buscar la equidad de condiciones.

Es así como, desde la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se han generado diferentes proyectos y estrategias para fomentar el uso de la bicicleta como un modo sostenible de movilidad, el Sistema de Bicicletas Públicas ENCICLA, que es uno de los componentes del Sistema Integrado del Transporte del Valle de Aburrá, proyectos de Promoción y Educación, como "Al trabajo en Cicla" y la Ciclo- Escuela, ciclo rutas y ciclo parqueaderos, que han permitido que los ciudadanos del Valle de Aburrá conozcan los beneficios de la bicicleta y contribuyan con la transformación hacia territorios sostenibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Transporte requiere un apoyo comunicacional a través de un profesional en publicidad o carreras afines, con tres (3) años de experiencia profesional, con el fin de diseñar e implementar el plan de comunicaciones para el Sistema de Bicicletas Publicas EnCicla, programa misional para la Subdirección, y que es un eje trasversal para la movilidad sostenible, así mismo un apoyo en los procesos comunicacionales que aseguren la creación e implementación de estrategias de comunicación interna y externa, con el fin de que contribuya y facilite el logro de los objetivos trazados de la subdirección de transporte, pero que además se articulen con las estrategias y canales comunicacionales que se implementen en planes y proyectos institucionales.

La contratación del servicio que se justifica en el presente estudio previo obedece a la falta de recurso humano en esta dependencia con el perfil y la experiencia requerido, por cuanto en la actualidad no existe en la dependencia ni en la Entidad, personal de planta suficiente para la prestación del servicio requerido, tal como lo certifica la Subdirección General, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y la Resolución Metropolitana No. 00432 de 2017.

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta No. 26 del 21 de mayo de 2024, radicado No. 00-000478, de la misma fecha y registrado en el PAA para

el año 2024 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
80101500	3914

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUBLICISTA EN EL APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL VALLE DE ABURRÁ".

2.1.1 PERFIL: Profesional en publicidad o carreras afines con tres (3) años de experiencia profesional.

2.2. ALCANCE- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual el (la) contratista deberá realizar las actividades que se describen en los siguientes alcances:

1. Diseñar los contenidos del plan de comunicaciones interno y externo de la subdirección de Transporte y la entidad.
2. Proponer, consolidar y ejecutar campañas de comunicación para redes sociales y espacios públicos.
3. Apoyo en la construcción, realización y edición de contenidos gráficos para la Subdirección de Transporte y el equipo de la Alta Dirección de la entidad.
4. Apoyar la concepción y el diseño de herramientas comunicacionales y publicitarias para la difusión de los programas y proyectos de la Subdirección de Transporte y de la Alta Dirección de la entidad.
5. Diseñar estrategias enmarcadas en la creación de valor y fortalecimiento de la marca de los programas de la Subdirección de transporte y de la Alta Dirección de la entidad.
6. Apoyar la ejecución de los planes de comunicación de los proyectos estratégicos metropolitanos y campañas institucionales.
7. Todas las demás acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato solicitadas por la Subdirección o el despacho de la Dirección de la entidad.

2.3 MODALIDAD DE CONTRATO: El Contrato para celebrar con ocasión del presente proceso, obedece a una Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, esto es la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo ejecución de hasta siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y ocasionalmente en cualquiera de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.6 SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Transporte o por el Servidor Público que esta designe para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y el Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Nota 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Nota 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

Dispone el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2, Numeral 4, Literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

De acuerdo con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto.

La Subdirección General está en calidad de delegada para la presente contratación de la Subdirección de Transporte, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 356 del 12 de marzo de 2024 y atendiendo a las Resoluciones Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 022 de 2023; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES: Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende celebrar corresponde a una prestación de servicios, no es necesario considerar variable alguna para el análisis correspondiente al componente técnico y económico.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo quedemuestra que, este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico al quecorresponde, dicho perfil, considerando la especificidad del objeto contractual que se plantean en el presente estudio previo teniendo en cuenta, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar lalabor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos y el histórico de honorarios que ha manejado la Entidad para este tipo de contratos los cuales de igual forma se adaptan a la oferta del mercado.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá considera que lo más conveniente es contratar a un profesional en publicidad o carreras afines con el fin de fortalecer las estrategias de implementación para la educación, promoción y cultura de la movilidad activa con una experiencia profesional de tres (3) años, para diseñar e implementar un plan de acción de componente de cultura y educación ciudadana que fomente la apropiación y el cuidado del sistema EnCicla, así como el apoyo en el componente social en los diferentes programas y proyectos de la Subdirección y generar en la comunidad, actitudes de valoración y respeto, por la movilidad activa y sus programas propulsores del cuidado del medio ambiente, como lo son los planes de movilidad empresarial sostenible.

La Entidad ha contratado recientemente este tipo de servicios mediante contrato de prestación de servicios, para los cuales ha establecido diferentes valores, para la vigencia 2024 se tiene establecido la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($6.469.240)** como honorarios mensuales sin IVA, bajo las condiciones de cumplimiento de las actividades contempladas en el alcance contractual de manera mensual y pago de honorarios mes vencido, y conforme a las siguientes consideraciones:

a) El valor que se debe atender como contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia los valores establecidos por la Entidad.
b) El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

Forma de pago: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato previa presentación del Acta de Pago debidamente diligenciada a través del Sistema de Información Metropolitano –SIM-, aprobada y firmada por el contratista y el supervisor. El acta de pago y/o factura de venta, estará soportada con el Informe de Supervisión donde conste la aprobación mensual por el Supervisor, al seguimiento del alcance del objeto contractual – Plan Operativo, de conformidad con los requerimientos de EL ÁREA.

De igual manera, para la valoración del Contrato se debe tener en cuenta el IVA, cuando sea procedente la

obligación del contratista, de inscribirse al Régimen de Responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

En dichas contrataciones la necesidad de la Entidad ha resultado satisfecha cabalmente, toda vezque se dio cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas para tal efecto.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el grado de especialidad de la labor del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y alos contratos celebrados anteriormente con características similares.

4.3 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contrataciónde sde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De tal suerte, analizando la necesidad, los servicios de similares características contratados en el pasado y el valor de los honorarios pactados, se encuentra acorde con la realidad del medio.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP- 2024000550** del 27 de mayo de 2024 aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera- Oficina Contabilidad y Presupuestos y Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

4.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. ($45.284.680)** sin IVA. (contratista no responsable de IVA), a razón **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($6.469.240)** sin IVA honorario mensual.

4.6 FORMA DE PAGO: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución de las actividades contempladas en elobjeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL (LA) CONTRATISTA para efectos de deducciones.

El Supervisor deberá verificar que EL (LA) CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley.

EL (LA) CONTRATISTA dependiendo de si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas – IVA, deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor.

CONTRATISTA NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA:

a) Acta de Pago debidamente diligenciada a través del Sistema de Información Metropolitano – SIM-, aprobada y firmada por el Contratista y el Supervisor.
b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA:

a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura, se debe hacer alusión al número y objeto del contrato y la radicación en el Archivo de EL ÁREA, debe realizarse durante el mismo mes de expedicióndela factura.
b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcancedel contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL(LA) CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración, y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (artículo 4º de la ley 1150 de 2007), es decir los eventos que generan efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 del 2015 acorde con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como anexo, la matriz de riesgo para el presente contrato y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Como lo establece el artículo 7 de la ley 1150 del 2007, las garantías no serán obligatorias, entre otros en los contratos *"...cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley"*, caso en el cual corresponde a EL ÁREA determinar o no la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así mismo como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, como lo señala el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, y que dispone: *"No obligatoriedad*

de la garantía. En la contratación directa la exigencia de garantía establecida en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: El alcance está definido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2) Presentar los informes que le sean requeridos y el informe final en medio magnético.
3) Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a) Procurar el cuidado integral de su salud.
   b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
4) Será responsabilidad del contratista el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el contratista.
5) Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
6) No podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
7) Facilitar la suscripción del acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
8) Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
9) Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
10) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
11) Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
12) Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas.; dicha información deberá ser entregada a la

Entidad acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.

13) Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
14) Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
15) Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución contrato.
16) Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.

8.3. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 470, 472 y 879 de 2021, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 019 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
7. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación del contratista ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
8. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato.

9. FICHAS TÉCNICAS

No aplica.

10. PRECIO MÁXIMO

No Aplica.

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ Subdirector General Revisó: Andrés Felipe Restrepo Castro Abogado Asesor Subdirección General

DIRECCIÓN CONTRACTUAL:	MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO Director Contractual
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	DANIEL PÉREZ ROJAS Subdirección de Transporte - Técnico ASTRID H. GUTIÉRREZ Dirección Contractual – Jurídico LUIS CARLOS AGUDELO TOBÓN Dirección Contractual – Financiero